

RESOLUCIONES NACIONALES

Nº 1/2026

AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Artículo I.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.828, se procede a crear la Federación de Automovilismo Deportivo Uruguayo en adelante FADU, y constituir la autoridad deportiva nacional dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Considerando la siguiente reglamentación en el siguiente orden de jerarquía:

La misma se regirá por el CDI y sus anexos.

Prescripciones generales de las distintas actividades, reglamento CODASUR (Rally)
Reglamentaciones de la FADU y sus respectivos anexos.

Reglamentos generales y mecánicos de cada campeonato homologados por esta federación.

Reglamento particular de cada fecha específico al evento.

Sin perjuicio de aquellas disposiciones que la FADU dicte con carácter de regulación nacional estableciendo específicas excepciones al sistema jerárquico enunciado fiscalizadas por FADU.

Artículo II.

Considerando las disposiciones en el Artículo I, los afiliados que deseen organizar un campeonato deberán solicitar autorización a la federación.

Una vez autorizado, el club organizador será el responsable de llevar adelante el orden administrativo y logístico para desarrollar el campeonato propuesto.

La Federación podrá suspender la autorización para desarrollar un campeonato nacional, o suspenderlo, en caso de que la entidad organizadora no cumpla con las reglamentaciones y leyes aplicables.

Artículo III.

El organizador deberá enviar a la federación 30 días antes del inicio del campeonato el reglamento general y mecánico de cada campeonato que organice para su homologación.

Previo a cada fecha se deberá entregar a la Federación el reglamento particular de la misma para su aprobación, este deberá ser entregado con 10 (diez) días de anticipación a la apertura de inscripciones. El organizador deberá entregar a los participantes el reglamento particular que especifique ubicación, autoridades, cronograma, plazo y monto de inscripción, y todo lo que considere necesario para el buen desarrollo del evento.

Para la organización de un evento aislado que no forme parte de un campeonato nacional se solicitará el cumplimiento de los mismos requerimientos descritos en el párrafo anterior.

Artículo IV.

Previo a cada fecha se deberá entregar a la FADU, con 7 (siete) días de anticipación al inicio de la fecha, un plan de seguridad de acuerdo a la ordenanza específica para su aprobación, donde se indiquen vías de acceso y salidas de emergencia, datos para emergencias de todos los participantes, funciones y ubicación de los diferentes actores, nombrar un jefe de seguridad y un jefe médico que funcionarán en coordinación y bajo las órdenes del director de carrera. Este plan de seguridad deberá ser entregado a todos los oficiales actuantes en la fecha.

Artículo V.

Para todos los casos en los que se desarrolle una competencia de automovilismo fiscalizada o supervisada por FADU se deberá contar previamente con un seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de U\$S 200.000 o U\$S 100.000 exclusivamente para competencias de regularidad. El mismo deberá ser enviado a la Federación con un mínimo de 72 horas antes del inicio del evento.

Artículo VI.

Procedimiento de Control Administrativo Previo a una competencia, por parte del club Organizador: Documentos a exigir a los competidores:

- Documento de identidad.
- Carné de Deportista habilitado en la web de la Secretaría Nacional de Deportes.
- Licencia de conducir vigente para mayores de 18 años.
- Licencia deportiva emitida por la FADU o licencia internacional emitida por el ACU

Pilotos con licencias extranjeras:

- Carta de la ADN extranjera con la autorización para competir. (**Art 3.9.4 CDI**)

Artículo VII.

Para proceder a la homologación de resultados, al finalizar la competencia y previo a la apertura de la siguiente fecha, el organizador deberá ingresar con su usuario a la web de la Federación y adjuntar la información siguiente:

- Administrativa (Planilla de inscriptos).
- Informe de técnica previa.
- Clasificaciones (provisorias).
- Resumen de faltas.
- Informe final del comisario técnico.
- Informe Médico.
- Informe del director.

En base a esta documentación el Colegio de Comisarios presentará a la Federación un informe con su cierre de actuación.

Artículo VIII.

Para ser considerado campeonato Nacional el mismo deberá contar con un mínimo de 4 fechas efectivamente disputadas y puntuadas de acuerdo a los siguientes parámetros.

A. Para que se otorguen los puntos a los participantes en pruebas automovilísticas que integren un Campeonato Nacional se requerirá:

- Competencia de velocidad en pista: se requerirá en cada fecha un mínimo de 6 (seis) participantes que disputen los entrenamientos oficiales o subsiguientes sesiones oficiales del meeting.
- Competencias de Rally: Al menos 3 (tres) vehículos por cada clase deberán presentarse en el Control Horario 0 (cero).
- Competencias de Regularidad: Al menos 3 (tres) vehículos que den inicio a la competencia.

B. Si no se cumpliera lo estipulado en el inciso A, los pilotos que sean de la partida no generarán puntos para su Campeonato.

Si se diera el caso de que en un Campeonato Nacional no cumpliese con el mínimo de fechas puntuadas establecidas en este artículo (VIII) el mismo perderá la calidad de campeonato nacional.

CONSEJO EJECUTIVO
Febrero 2026